

Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: Enero 2019 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **MECHOSO MÉNDEZ, Alberto Cecilio**¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 956.404-7.
- Credencial Cívica: BUB 14173.
- Individual dactiloscópica: V 2244 I 2222.
- Edad: 39 años.
- Fecha de nacimiento: 04/11/1936.
- Lugar: Flores.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 2.
- Domicilio: Miralla N° 2864/66, Villa Lugano, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Pintor.
- Alias: Martín, Andrés, Marcos, Domingo, Aquino. Pocho y El Abuelo (apodos).
- Militancia política: FAU/Organización Popular Revolucionaria 33 Orientales (O.P.R.- 33). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Miembro de la Federación de Obreros de la Industria de la Carne (FOICA).

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 113.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 26/09/1976.
- **Lugar:** En un bar en Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** Aproximadamente 13:20 horas.
- **Circunstancia:** Secuestrado probablemente cuando iba a encontrarse con Adalberto Soba. Aproximadamente dos horas después de su detención irrumpen en su domicilio y secuestran a su mujer y sus dos hijos.
- **Testigos:** Beatriz Castellonese (esposa), Alberto y Beatriz Mechoso (hijos).
- **Testimonios:** Declaraciones de Beatriz Castellonese ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron (05/08/1985): *“Mi marido fue detenido en la vía pública el 26 de septiembre de 1976, más o menos a la una y cuarto a una y veinte.*

Cerca de las tres llegan a mi casa y hacen un allanamiento presentándose como policías uruguayos y argentinos. Eran cerca de cuarenta personas que vestían de particular y entraron por el frente y las azoteas. Me comunicaron que habían detenido a mi esposo, que no me asustara, que iban a hacer un procedimiento. Revolvieron todo, y me dijeron que aprontara cosas de los chiquilines y mías porque tenía que viajar con ellos. De ahí me llevan a un coche compartimentada hasta una dirección que desconozco. Nos tienen ahí. Pregunto por mi marido.

Nos llevaron el 26. Insisto preguntando por mi marido y me dicen que me quede tranquila que a lo mejor me lo dejan ver. Pasó el 26. Nos trataron normalmente. La persona que nos llevó nos dijo que si quienes nos estaban vigilando intentaban alguna cosa rara, se lo dijéramos a él, que iba a venir después (...). El 27, cerca de las cuatro de la tarde nos dicen que vamos a tener una visita, y aparece mi marido. Me dice que la persona que lo detuvo fue el mayor Gavazzo, que fue el que realizó el procedimiento en mi casa (...). Me lo dijo mi esposo. Estuvimos más o menos media hora con él. Ese mismo militar nos había dicho que tratáramos de elegir irnos para Suecia, para el Uruguay, o quedarnos en Argentina. Con mi marido decidimos que me viniera para acá con los chicos, que tenían seis y ocho años. Después nos llevaron y nos hicieron aprontar de nuevo las cosas y nos llevan a Aeroparque. Ese señor nos dijo que no intentáramos nada en el viaje pues él iba a hacerse pasar por mi esposo”.

Testimonio de Beatriz Castollenese ante la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP): *“El 26 de setiembre, aproximadamente a las 15 horas golpearon a mi casa. al abrir, me*

Equipo de Investigación Histórica

encuentro con gran cantidad de policías; bajaban de los techos, saltaban desde las casas vecinas, habían rodeado todo. Me dijeron que no me asustara. (...) que era un operativo conjunto de Fuerzas Armadas uruguayas y argentinas. Estaban armados y de particular. Entraron a mi casa, algunos con picos y macetas, destrozaron todo, no sé que buscaban. Reunieron el dinero que había y se lo llevaron. Mientras nos hacían eso, nos tenían a mis niños y a mí en el dormitorio y nos decían que no nos asustáramos, pues no nos iba a pasar nada. Todo eso era porque habían detenido a mi esposo. El hecho había ocurrido cuándo el salió de casa para encontrarse con un amigo, Adalberto Soba. En momentos, en que estaba en un bar esperándolo, llegó la policía y rodeando dicho comercio entraron y se lo llevaron preso. (...). Cuando terminé de reunir nuestra ropa nos llevaron a un auto donde nos introdujeron y nos hicieron mirar al piso (...). Luego de hacer un viaje de aproximadamente 40 minutos, llegamos a un lugar, era una casa particular. Nos introdujeron en un cuarto dónde había tres camas, tenía ventanas pero estaban cerradas. Cuándo precisábamos algo teníamos que golpear y pedirlo. (...) El día lunes 27 de mañana, me dijeron que me iban a llevar para Uruguay. (...). Ese mismo día, de tarde, un poco más de las 16 horas, nos dijeron que íbamos a tener una visita; luego cuando entraron a los pocos minutos, venían con mi esposo. (...) Estaba muy mal, pero con buen ánimo (...). En ese momento, nos contó como lo habían detenido. (...). Mi esposo reconoció el lugar dónde nos mantenían a mis hijos y a mí, como el domicilio de Mauricio Gatti y Sara Méndez, donde había estado él más de una vez (...). Cerca de las 17 horas se llevaron a mi esposo y poco después nos sacaron a nosotros de la casa. Nos llevaban a Montevideo (...).²

Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID)

² República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 07109. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) *la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional*”.³

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia⁴, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo⁵. Existen testimonios de sobrevivientes⁶ que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del FUSNA en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCHOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCHOA,

³Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

⁴www.cels.org.ar

⁵ Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo. Página Web versión 2011.

⁶ Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo O.T. 18 (Operaciones Tácticas 18, entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)⁷ y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos⁸ (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

⁷ Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez.

⁸ Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio**, **Walner Bentancour**, **Miguel A. Morales**, **Josefina Keim**, **Mario Julián**, **Victoria Grisonas**, **Adalberto Soba**, **Alberto Mechoso**, **Juan P. Errandonea**, **Raúl Tejera**, **María Emilia Islas**, **Jorge Zaffaroni**, **Washington Cram**, **Cecilia Trías**, **Ruben Prieto**, **Armando Arnone**, **Rafael Lezama**, **Casimira Carretero**, **Miguel A. Moreno**, **Carlos Rodríguez Mercader**, **Segundo Chegenian**, **Graciela Da Silveira**, **Juan P. Recagno** y **Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: **Beatriz Barboza** y su esposo **Javier Peralta** (procesados por la Justicia Militar); **Beatriz Castellonese de Mechoso** y **Elena Laguna**, compañera de **Adalberto Soba**; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado **Álvaro Nores**, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

Equipo de Investigación Histórica

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** 27/09/1976 entre las 16 y 17 horas en la finca donde tenían secuestrada a su esposa Beatriz Castellonese y a sus dos hijos, Alberto y Beatriz. Presumiblemente se trataba de la casa donde habían vivido Sara Méndez y Mauricio Gatti.

Traslado ilegal de la familia:

- Fecha: 27/09/1976.
- Circunstancia: Luego de haber sido secuestrada Beatriz Castellonese y sus dos hijos, Alberto y Beatriz el 26/09/1976, fueron trasladados en forma ilegal a Uruguay junto con la familia de Adalberto Soba (su compañera, María Elena Laguna y sus tres hijos: Sandro, Leonardo y Tania). En los registros de la Dirección Nacional de Migraciones figura el vuelo F.L.T. 162 con los nombres de los pasajeros, entre los que figuran los apellidos Leizagoyen y Rodríguez, los cuales eran utilizados como documentación falsa de la familia Mechoso, según lo corrobora el testimonio de Alberto Mechoso (hijo) entregado a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (S.D.D.H.H.P.R.). Con el apellido Leizagoyen figuran los nombres de Alberto, Alberto (hijo) y Beatriz (hija), y el nombre de Delia Rodríguez (identidad falsa de Beatriz Castellonese). El Mayor José Nino Gavazzo utilizó dicha documentación falsa para trasladarlos ilegalmente al Uruguay, portando el documento con identidad falsa de Alberto Mechoso para ocupar su lugar. A continuación se transcriben los registros del vuelo de la Dirección Nacional de Migraciones y el testimonio de Alberto Mechoso (hijo).
- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Migraciones. Libro de registros de “Aviones. Entrada fluvial. Setiembre del 16 al 30. 1976”. Listado de pasajeros embarcados en Aeroparque con destino al Aeropuerto de Carrasco.⁹

“SETIEMBRE DE 1976:

-Entrada.

-Avión Fluvial del 16 al 30 de setiembre.

-De Aeroparque Argentina a Carrasco Uruguay.

Fecha: 27 de setiembre de 1976.

Aerolínea: [ilegible]

Embarque: Aeroparque (Buenos Aires- Argentina)

⁹ Ministerio del Interior. Archivo de la Dirección Nacional de Migraciones.

Equipo de Investigación Histórica

Desembarco: Aeropuerto de Carrasco (Canelones- Uruguay)

FLT 162

Listado de pasajeros

(...).

35. LEIZAGOYEN, Alberto

36. RODRÍGUEZ, Delia

37. LEIZAGOYEN, Alberto (menor de edad)

38. LEIZAGOYEN, Beatriz (menor de edad)

(...).

HERNAN L. SORHUET [Firma]

Agente de 2da. P.A.

Artigas Aballero [Firma]

Cab.”.

- Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Nota entregada por Alberto Mechoso Castellonese, hijo de Alberto Mechoso.¹⁰

“(...) reconozco en el listado de pasajeros la inscripción de mi familia con el apellido Leizagoyen y Rodríguez, el que corresponde a documentación falsa utilizada en Buenos Aires, Argentina, como protección contra la represión. La misma corresponde a los números 36: Rodríguez Delia (Beatriz Castellonese), 37: Leizagoyen Alberto (Alberto Mechoso hijo) y 38: Leizagoyen Beatriz (Beatriz Mechoso). Con el número 35 de la lista figura Leizagoyen Alberto, siendo éste el entonces Mayor José Nino Gavazzo, quien utilizó la documentación falsa de mi padre en Buenos Aires para simular que era él. (...)”.

Hallazgo de restos:

- Fecha: 14/10/1976.
- Lugar: República Argentina, Canal de San Fernando en el Río de la Plata.
- Circunstancia: Fueron ubicados dentro de un tambor metálico de 200 litros relleno con cemento y arena y fondeado en las aguas del Canal de San Fernando, seis cuerpos de hombres y dos de mujeres asesinadas, presumiblemente en setiembre de 1976. La acción del cemento destruyó las huellas dactilares por lo que no fue posible identificarlos sino hasta el desarrollo de técnicas para la extracción y análisis del A.D.N.
- Inhumación: 21/10/1976 en el Cementerio Municipal de San Fernando. Enterrado como N.N.
- Exhumación: 21/12/1989 (junto a otros cuerpos enterrados como N.N.

¹⁰Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° 113.

Equipo de Investigación Histórica

trece años antes).

- Realizada por: Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). A partir de esa fecha fueron identificados cinco de los 8 restos encontrados: Ana María del Carmen Pérez, Ricardo Gaya, Gustavo Gaya, Dardo Vázquez y Marcelo Gelman (secuestrado el 24/08/1976 junto a su esposa María Claudia García Irureta Goyena, embarazada de 7 meses, recluidos ambos en el C.C.D. “Automotores Orletti”. María Claudia García es posteriormente trasladada ilegalmente a Uruguay).

Identificación de restos:

- Fecha: 23/05/2012.
- Procedimiento: Sin datos.
- Sepultura: Cementerio del Cerro, Montevideo, Uruguay.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Ficha Patronímica.¹¹

“MECHOSO MÉNDEZ: -Alberto Cecilio.- (a) “Martín”, “Pocho”, “Abuelo” o “Andrés”

Clasificación: “ANARQUISTA” 194785

Prontuario No. 956.404

Gremio a que pertenece Carece (1969)

“Pintor”.- Empleado de Comercio.-

“PARTIDO POR LA VICTORIA DEL PUEBLO” (P.V.P.)

Organización Ateneo Libre “Cerro-La Teja”.- “O.P.R. – 33”.-

Domicilio Turquía 3876 (enero 964).- Igual dom. En 1969.- igual en 1972.

Datos Personales Or., cas., de 32 años de edad.- (1969).- Nacido en el Dpto. de Flores el día 1 de Noviembre de 1936; hijo de José y de Natalia; cabellos negros lacios, corto; peinado hacia atrás, con entradas; ojos oscuros; compl.. delgada, est. 1 m. 75; Casado con Beatriz Inés Angélica Castellanes (sic) Techera.-

OBSERVACIONES

11/II/964

Afiliado No. 61 del Ateneo libre “Cerro-La Teja”.- fap.-14/7/969:-Detenido en la fecha en averiguación, estando en vigencia el decreto sobre Med. P. de Seguridad.-Jet.-15/VI/972:-Detenido por el Dpto. 4.-om.-23/11/972:-Por Comunicado No. 637 del 22/11/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se requiere su captura por sabersele vinculado a la organización sediciosa. -apm.-28/XI/972: -El Servicio de Información de Defensa (SID), -Depto. III, por Requisitoria No. 105/972 de fecha 24 de

¹¹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

Noviembre/1972, solicita la CAPTURA del causante por sabérsele vinculado al “O.P.R.-33” (“Organización Popular Revolucionaria”).- El mismo está señalado con el No. 587 en la mencionada requisitoria.-lac.-7/XII/1972:-Según relación de OCOA del 24/VII/1972, se establece que el causante se halla detenido en el Batallón “24 de Abril” de Infantería N° 3 en averiguación de actividades anti-nacionales.-rga.-

HOJA 2

22/V/1974:-Por Oficio Nro. 966/1974 de fecha 26/iv/1974, el juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno, SOLICITA SU CAPTURA, y ser puesto a disposición de ese órgano Jurisdiccional, por haberse fugado del Grupo de Artillería Nro. 5.-ec.-17/V/1976: -Por Mem. N° 1438/1976, se informa sus anotaciones a O.C.O.A.-Mhc.—26/8/1976.- Según Oficio 174/1976 del 10/7/1976 del SID se encuentra REQUERIDO.- Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 29/Oct./1976: -Por Cdo. Esp. Nro. 22/76 de las FF.CC., se establece que junto a los hermanos, Mauricio y Gerardo GATTI ANTUÑA y otros formaban la Dirección del “P.V.P.” (Partido por la Victoria del Pueblo), que se formó de una alianza del “O.P.R.-33” y el “F.R.T.”.- ec.- 6/1/1977: -Según Acta No. 2455 que le fuera tomada el 22/5/76 a (...), se establece que en 1970 participó del copamiento de una finca de Avda. 19 de abril con I. B., Roger Julién, H. R., Juan C. Mechoso y un tal “Idilio”.- En dicha finca habitaba un directivo de Fábricas Nacionales de Cerveza, y la finalidad era obtener las llaves del Tesoro de dicha empresa, a la cual tenían planeado realizar un atraco.- Fracasó dicha tentativa por oportuna intervención de la Policía.- En 1971 interviene en el secuestro del industrial Luis Fernández Lladó con Z. D. F. (a) “Zapallito”, Soba, “Benito”, L. A. F. y G. A. A tales efectos construyeron un “berretín” con la fachada de una pollería en la calle Rafael.- En 1972 habría integrado el grupo del O.P.R. 33 que secuestró a Sergio Molaguero.- En 1974 en la ciudad de Buenos Aires, participa con L. A. F., Z. D., Roger Julién y otros individuos en el secuestro de una persona a la que tuvieron cuatro meses en cautiverio hasta que abonó rescate.- A tales efectos construyeron un “berretín” en una casa de calle Bruselas 1564 de la mencionada ciudad.-

HOJA N° 3

(Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.). Asunto 2-1-2-81.-apm.- 18/4/1977.- Según Acta No 3032 tomada en noviembre de 1976 a Miguel Ángel Acosta Cardozo, se establece que en fecha no determinada participa del asalto a la sucursal bancaria de UBUR en Carlos María Ramírez No. 452, junto al declarante, H. A. R., L. C. R. S. y bajo la dirección de J. F.- Hurtaron una suma aproximada a los \$ 4.000.000.- Posteriormente por instigación del mencionado F. y Gerardo Gatti, planean y asaltan el Banco de La Paz de donde se sustrae una suma cercana a los \$ 5.000.000.- En este ilícito participó junto al declarante, I. B., L. C. R. S., H. A. R. y Juan Carlos Mechoso.- Cinco meses más tarde J. F. planea un asalto a la sucursal del Banco de Crédito en Avda. Italia No. 3679, en el que interviene con el declarante, H. A. R., L. C. R. S. y “El Judas”.- Sustrajeron una suma de dinero no determinada.- (Sin F. de I.) (Operación “Morgan” del P.C.). Asunto 2-1-2-81.-apm.-

14/VI/1977: Según Memo No. 259/1977 de fecha 27/V/77 del D-2 de la D.N.I.I., figura en una lista de Uruguayos desaparecidos a partir del 24/III/1976 en la Argentina.- Ver Asunto 2-4-3-113.-hc.-

MICROFILM – AGOSTO 1977 –

Equipo de Investigación Histórica

19/IV/978: -Con fecha 28/19/977 su esposo eleva al Ministerio de RR. EE. una solicitud de información a los efectos que por intermedio de nuestra Representación Diplomática Nacional en la República Argentina, se realicen las gestiones y trámites pertinentes en relación de lograr el paradero del titular.- (Ver Asunto 14-3-2-1).-cri.- 20/6/78: D-1/33326.ads.- 2/VII/978: Referente a la anotación de fecha 15/VI/972 fue detenido en averiguación recobrando la libertad el día 16/VI/972 por Orden Superior al no surgir elementos para su sometimiento a la Justicia.- (Ver P. de N. de la D.N.I.I. del 16 y 17/VI/972).-WW/ni.-

HOJA N° 4

19/X/978.- Referente a la solicitud que elevara su esposa al Sr. Ministro de RR.EE. se informa que a la fecha las indagaciones realizadas para tratar de localizarlo no han arrojado resultados positivos.- Ver Cpta. de Asuntos No. 8-2-9-27.-Lbm.- 30/10/978: -"Compañero", periódico del P.V.P. N° 68 del 1/9/78, pág. 7 bajo el título "Dónde están?", figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 26/9/1976.-ASUNTO 1-6-10-21.-apm.-2/III/79.-Boletín "Desde Uruguay" Nro. 22 de noviembre de 1978, Ídem anotación del 30/10/78.- Ver Asunto Nro. 2-4-3-237 (folio No. 8).-jom.- 15/8/79.- Según información recibida por el departamento de información del ministerio de RR.EE., de la Agencia France Press el 13/6/79, el Boletín "Informaciones Uruguayas", de París (Francia), denunció la situación que afronta el titular.- Ver Asunto Nro. 1-1-19-33.-jom.-

16/8/979.- Mencionado en el documento de "Amnesty" titulado "Condiciones de detención para prisioneros políticos en Uruguay" (junio de 1979). Ver Asunto (Bulto) 247.-jam.- 26/3/980: -(diario brasileño "CooJornal", N° 36, pág. 6, dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados, entre dic. 1974 y principios de 1978.- Detenido el 26/9/76.- Asunto, Bulto 193.-apm.-8/9/980: -"URUGUAY: ¿un campo de concentración?", título de un libro publicado en Brasil por la Editorial "Civilización Brasileña" en 1979, y en cuya página 109 se le menciona como desaparecido en la República Argentina.- Ver Bulto 306.-cdif.-

HOJA N° 5

08/09/980.- Se establece que entre las cartas enviadas a los médicos austríacos: Weber y Dorflinger, los cuales visitaron nuestro país con el propósito entre otras cosas de interesarse por las circunstancias de personas presuntamente desaparecidas, figura una enviada por Beatriz CASTELLONESE de MECHOSO, donde se encuentra su nombre entre las personas mencionadas como desaparecidas.- Ver P. de N. de la DNII No. 247/980 del 04/09/980.-jcll.-22/IX/980: -Ampliando anotación de fecha 8/IX/980 en la citada publicación figura en página 152 en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina.- Ver Bulto 306.cdif. 2/10/980: -Figura en una nómina de uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 26/9/976.- La mencionada nómina, titulada "Uruguayos Desaparecidos" le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia "Santa María de la Ayuda", sita en la calle Bogotá entre Prusia y Viacaba-Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Dpto. No. 2 de la "DNII" de fecha 16/7/980).- Ver Asunto No. 2-1-18-113.-lec.- 31/10/980: -En boletín clandestino

Equipo de Investigación Histórica

“Compañero” del P.V.P. N° 75/979, pág. 6, figura como desaparecido en Argentina el 29/6/976. En la pág. 11 consta un testimonio de su esposa Beatriz CASTELLONESE, relatando la forma en que fue detenido en Argentina.- Ver Asunto 1-6-10-62.-ec.-30/4/982: -Según PEI (I) 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército Dpto. II, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en la Rep. Argentina.- Ver Asunto 8-2-4-301.-lvf.-23/7/982:-“El Día” del 22/7/82, pág. 9.- Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto de los derechos individuales del Consejo de Estado.- Fecha de desaparecido: 26/9/76.- Asunto 24-1°--145.-apm.-

HOJA N° 6

17/6/983: Ídem anotación de fecha 2/10/980, según Asunto 2-4-3-440.-lvf.- ABRIL 1983 – REVISADO – R34.

28-3-984:-Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978, “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 10/10/984.- Requerido No. 587 por el J.M.I. 1er. Turno por pertenecer al P.V.P. Según nómina del SID del 5/10/984.- Bulto 567.-gwg.-9/5/1985.- Por B.O.D. de la J.P.M. N° 27.716, se comunica el sin efecto de su captura. Ver Asunto 14-8—128.eb.-09-10-985.- Por Parte de Nov. de la DNII N° 269/985 del 27-09-985 se informa que la CC.HH. le realizó un acto de recordación y los “Mártires de la Villa” en el Centro Cultural Cerrense.- Lbm.- DICIEMBRE 1988 – REVISADO

19-10-93.- Integrante de una lista de los principales dirigentes de la FAU. As. 1-6-2-17.-Mtlas.- 22-6-95: Figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina. Asunto 1---5.-gma.-”.

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹²

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S.I.D. 099994-6

E

Fs. 1

Confec. 10/7/70

Apellidos: MECHOSO MÉNDEZ Nombres: Alberto Cecilio Alias: “Martín”. (a) “ANDRÉS”, “POCHO”, “ABUELO”, “DOMINGO”, “AQUINO” (7)

DOCUMENTOS: C/C C/I 956.404.

OTROS DOC.

NACIMIENTO: 1.11.936 (Departamento de Flores) (1) Uruguay

DOMICILIO: Turquía 3876 (1972) (5) Montevideo

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Empleado de Comercio. Ex Obrero del Frigorífico SWIFT

LUGAR: Vendedor ambulante CARGO:

IDEOLOGÍA POLÍTICA: CLASIFICACIÓN: “P.V.P.” “O.P.R.33” (9)

DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado con (2) Hijo de: JOSÉ y NATALIA.-

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 283_1057 a 283_1067.

Equipo de Investigación Histórica

<i>Hermano de Juan Carlos MECHOSO (Penal de Libertad) (8)</i>		
<i>Cabellos negros, ojos oscuros, complexión delgada, estatura 1.75 mts.</i>		
<i>Casado con: BEATRIZ INÉS ANGÉLICA CASTELLANOS TECHERA (3)</i>		
09994 Fs. 2		
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
15/7/969	B.72-D.27. Parte N° 22 Año 1970	Detenido e internado en el CGIOR por violación del Decreto de Medidas Prontas de Seguridad.-
5/9/72	Doc. 2823	Se informa que se encuentra detenido en el Batallón de Infantería N° 3 (OO)
23/10/72	D.3705.R/D.	Se encuentra detenido. (II).
26/2/73	Doc. 225.	En reportaje que se le hace en España, y que es publicado en varios lados en Europa, se refiere a su fuga del 5to. de Artillería, el 21 de Noviembre de 1972, formulando diversas denuncias y dando nombres de Oficiales. Manifiesta su intención de volver para seguir en la lucha sediciosa. Había sido detenido el día 6 de agosto de 1972. Se refiere también a su hermano JUAN CARLOS.- (bb).- Eval: B-2
24/11/72	Doc. 4216	Se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización extremista autodenominada O.P.R. 33. Requerido N° 587. (bb).-
17.6.72	D.1744 J.P.M (Nr. 8)	Fue detenido e indagado sobre sus actividades.- (cc)
30.4.77	Doc. 0397	Según lo publicado por "EL PAÍS" de fecha 30.10.76, el causante integraba la dirección de la Organización Terrorista "Por la Victoria del Pueblo" (P.V.P.), que planea una ola de atentados y asesinatos en nuestro País.- (SS)-
15.12.81	D.10371	Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país.- Eval: A-1 (AD).-
099994		Fs. 3
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
06.05.82	14.543/82	Mencionado página/s 310 del libro "TESTIMONIO DE UNA NACIÓN AGREDIDA". EVALUACIÓN: A-1.- (GM) (LA).-
14.06.82	D. 15968	Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de desaparecido 26/9/76. Eval: F-6 (GM)
24.07.82	17100	Según lo publicado por el diario "El Día"

Equipo de Investigación Histórica

03.08.82	D.17341	<p>del 27/07/82, bajo el título “URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114”, figura el causante como “desaparecido” el 26/9/76 (GM) (LA) Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D.- (SS)</p>
2.8.82	D.17341	<p>14.VII.969.- Detenido en averiguación estando en vigencia el decreto sobre M.P.S.- 24.7.72.- Según informe de O.C.O.A. de la fecha se establece que se encuentra detenido en el Bat. I. No. 3. en averiguación de actividades antinacionales. 22.XI.972.- Por Comunicado de Prensa N° 637, de la fecha se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización sediciosa. 24.XI.972.- Por Requisitoria No. 105/972 de la fecha del S.I.D. (Dpto. III), solicita su captura por sabérsele vinculado al “O.P.R. 33”.- Requerido No. 587.-</p>
099994	Documentos	Fs. 4
Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
2.8.82	D. 17341	<p>26.IV.974. – El J. M. Inst. de 1er. Turno solicita su captura por haberse fugado del Grupo A. No. 5.- 29.X.976.- Por Comunicado Especial No. 22/76 de la Oficina de Prensa de las FF.CC., se establece que el causante junto a los hermanos MAURICIO y GERARDO GATTI ANTUÑA, y otros formaban la dirección del Partido por la Victoria del Pueblo que se formó de una alianza del O.P.R. 33 y el F.R.T.- 7.I.977.- Según declaraciones del detenido L.A.F. se establece que en el año 1970 participó del copamiento de una finca sita en 19 de Abril, con ROGER JULIÉN, H.R. y JUAN C. MECHOSO MÉNDEZ.- En dicha finca vivía un directivo de la Fab. Nal. de Cervezas y el objetivo era obtener la llave del tesoro de dicha empresa a la cual tenían planeado asaltar. Fracasó dicha tentativa ante la intervención de la Policía.</p>

Equipo de Investigación Histórica

En 1971 interviene en el secuestro del industrial Luis FERNÁNDEZ LLADÓ, a tales efectos construyeron un berretín con la fachada de una pollería en la calle Rafael.

En 1972 había integrado el equipo del O.P.R. 33, que secuestró a SERGIO MOLAGUERO.

En 1974, en la C. de Buenos Aires participó en un secuestro junto a L.A.F., ROGER JULIÉN y otros de una persona a la que tuvieron 4 meses en cautiverio hasta que se

099994

Fecha
8.2.82

Documentos
D.17341

Fs. 5

Antecedentes a registrar pagó el rescate. A tales efectos construyeron un berretín en una casa de la calle Bruselas No. 1564 de la mencionada ciudad.-

XI.976.- Según declaraciones tomadas en la fecha a M.A.A.C., se establece que participó del asalto a la sucursal bancaria de UBUR, sita en Carlos Ma. Ramírez No. 452. Posteriormente por instigación de GERARDO GATTI planean y asaltan al Banco de la ciudad de La Paz, habiendo participado en este hecho J. C. M. y H.A.R. Cinco meses más tarde asaltan la Sucursal del Banco de Crédito sita en la avda. Italia No. 3669.-

27.5.77.- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos a partir del 24.III.976 en la Rep. Argentina.-

28.X.77.- En la fecha su esposa presenta al M.RR.EE. de Uruguay, una solicitud de información a efectos de que por intermedio de nuestra embajada en la Argentina se realicen gestiones y trámites a fin de lograr con el paradero de éste.

1978.- Según reportaje realizado el II/973, en España y que es publicado en varios países de Europa se hace referencia a su fuga del Grp. A. No. 5, en el año 1972, y formula diversas denuncias, proporcionando nombres de oficiales y manifiestan-

Equipo de Investigación Histórica

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar	Fs.
099994			Fs. 6
2.8.82	D.17341	<p><i>do su intención de volver al País para seguir en la lucha sediciosa.</i></p> <p><i>Según Nota presentada al Sr. M.RR.EE., de nuestro País en Octubre de 1977 por parte de su esposa declara ésta que en momentos que se encontraba en la c. de Bs. Aires, junto a su esposo y sus dos hijos, fueron detenidos por fuerzas de Seguridad de la Policía Argentina, hechos estos acaecidos el 27.SET.76, siendo ésta la última vez que fue visto el causante por la misma. Aclara en la oportunidad también que posteriormente fue traída hasta nuestro país donde luego de un breve período de reclusión fue liberada con sus hijos.</i></p> <p><i>1978.- Según consta por parte del M.RR.EE., las gestiones de localización por parte de nuestra embajada en la Argentina de éste ante organismos competentes arrojaron que no se encuentra detenido pero que no obstante se prosiguen las diligencias tendientes a establecer su paradero.-</i></p> <p><i>Indica lo mismo que doc. 17100/82.- (SS)- Indica del (1) al (3).-</i></p>	
14.8.82	D. 17761	<p><i>Por gestiones efectuadas por nuestra Cancillería en Argentina, se establece: fecha de “desaparición” 29.6.76, habiendo elevado sus familiares directos una nota de reclamación el 6.10.77. Habiéndose realizado diligencias para determinar su situación, se establece que no se encuentra detenido.- Eval: A-1 (AD)</i></p>	
099994			Fs. 7
6 [ilegible] 82	18529	<p><i>Continúa requerido con el Nro. 587.- Eval.: A-2 (M)</i></p>	
2.9.82	D.18386	<p><i>Se establece que fue detenido en una casa de citas de Himalaya y Apóstoles (Viña del Mar), en compañía de I.T. Se comprobó que su hermano Juan Carlos, requerido, le envió una suma de dinero, de aproximadamente \$ 200.00.00 y un papel para que le entregara a una persona que iba a estar con una revista “Siete Días”, en</i></p>	

Equipo de Investigación Histórica

18.4.83	25145/245/47 y 248	<p><i>la esquina de Rondeau y Uruguay.- Se quedó con el dinero y el papel para devolverlo al hermano, cuando fue detenido, no concurriendo la persona que esperaba al contacto.-</i></p> <p><i>1976: Integraba la Comisión de Organización del Partido por la Victoria del Pueblo. Eval. A-1 Indica (4) al (6) (FE) Indica Ídem Doc. B72-D27, 17341 (dato de fecha: 26.04.74 y 22.11.72 y 24.7.72), aportando la siguiente información:</i></p> <p><i>1971/1978: En información referente al P.V.P., obtenida por el Dpto. III/SID en este período, se establece:</i></p> <p><i>Posee Documento falso a nombre de Alberto QUINTERO y Óscar GUERRERO (ambos argentinos).-</i></p> <p><i>Está encuadrado en uno de los tres de la Dirección siempre estuvo en la actividad militar.-</i></p> <p><i>Tiene un Fiat 125 Color Rojo (posiblemente comprado a nombre de Óscar GUERRERO).-</i></p>
099994		<p><i>Fs. 8</i></p>
Fecha	Documentos	<p><i>Antecedentes a registrar</i></p> <p><i>Integró el Claustro general con A.F.N.-</i></p> <p><i>Integró el Claustro K y L.-</i></p> <p><i>Fue responsable del Equipo Arcángel del Sector Militar O.P.R., junto con Margarita (S.R.M.L.), “Clara” (Victoria Luisa GRISSONAS ANDRISSANKI de JULIÉN), “Mariela” (S.E.L.S), “Paco” (O.Z.F), “César” (J.A.C.C.), y “Juana” (M.P.N.M).-</i></p> <p><i>11.2.64: Afiliado Nro. 61 del Ateneo Libre “Cerro – La Teja”.-</i></p> <p><i>15.6.72: Detenido por el Dpto. 4 de la DNII.-</i></p> <p><i>16.3.74: Comanda junto con Gerardo GATTI ANTUÑA el secuestro del Sr. HART en Buenos Aires, que reporta al O.P.R. la suma de N\$ 10.000.000.-</i></p> <p><i>Año 1976: Integró la Dirección del sector Militar del O.P.R. junto con Adalberto SOBA FERNÁNDEZ, Telba Petronilia JUÁREZ BELIZ de FACHELI, R.G.G.I. y</i></p>

Equipo de Investigación Histórica

		Mario Roger JULIÉN CÁCERES.- Eval.:
09994		A-2 (P) Indica (1) y (8) (P)
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
9.9.83	29180/5	21.11.72: En la fecha se fugó del Grupo A. No. 5. Eval. A-1. (ME)
14/09/83	D.29769 Pág. 13, 55, 74,37, 40.-	Indica Ídem. Doc. 25145/83, Doc. 29180/83 agregando: 1971/1978. En información referente al "O.P.R.33", obtenida por el Dpto. III/S.I.D., en este período, se establece: Detenido por el Bn. I 2. en una casa de huéspedes. EVAL. A-2 (P). Aporta (9).-
8.10.83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6.82.- Eval.: A-1.- (MB)
[ilegible]1.84	D.33092/001	Nov./983 En el N° 6 de la publicación "Paz y Justicia" de Nov. /83, figura en una nómina de "Uruguayos detenidos-desaparecidos en la Argentina", mencionándose que con fecha 26.9.76 desapareció en Uruguay.- Eval: A-1 (PS)
9/4/84	11941/82 Pág. 3274	POSEE ANTECEDENTES EN EL CO.NA.E. EVAL – A-1 (D) INDICA () () ()
(sello)		
099994		Fs. 10
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>Antecedentes a registrar</i>
2/02/84	D.17708/79	Por Oficio 601/D-1/79, de fecha 6/12/79, se contestó oficio 492/JCJ/79 en el que se dispone que el S.I.D. tomara a su cargo el estudio de los antecedentes de su presunta desaparición en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Presidente del S.T.M., Director de la O.C.I.P. y Ministro de RR.EE. Eval. A-1.- (LA)
07.03.984	0383/80 Págs. 006 y 011	Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina, publicada en el No. 75 de la Revista "COMPAÑERO" del mes de Setiembre de 1979, en la cual se establece que según el testimonio de su esposa, Beatriz CASTELLONESE, fue detenido en un bar en la ciudad de Buenos Aires el 26 de setiembre de 1976. (EVAL: B-2) (CC)
14.3.984	8401372 Pág. 001	29/FEB/984 – Según lo publicado por el

Equipo de Investigación Histórica

		<i>Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante como “desaparecido” desde el 26/SET/976. EVAL: A-2 (CC)</i>
099994		<i>Fs. 11</i>
<i>Fecha</i> 19.3.84	<i>Documentos</i> 33007/76	<i>Antecedentes a registrar</i> <i>Por Oficio N° 18/84 de fecha 12/3/84 del S.T.M. se establece que la requisitoria librada al causante fue solicitada por el J.M.I 1er. Turno.- Eval: A-1 (AD)</i>
23.4.984	8402539 Pág. 003	<i>11/ABR/984 – En la edición del Semanario “BÚSQUEDA” y en un informe especial titulado “Los uruguayos Desaparecidos en Argentina”, se establece respecto al causante: “Secuestrado el 26.9.976 en un bar. Dos horas después su domicilio es allanado y detienen a su esposa y a sus dos hijos de 7 y 8 años. Los tres son luego trasladados al Aeropuerto y enviados al Uruguay con custodia”. EVALUACIÓN A-2 (CC)”.</i>

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.¹³

“[Primera hoja datos ilegibles]

246

HOJA N° 102

INFORMACIÓN QUE SE POSEE

(ENCABEZARLA CON FECHA DE [ilegible] CLASIFICACIÓN DE LA MISMA.-

247

-102-

ALBERTO CECILIO MECHOSO MÉNDEZ.-

C.I. 956.404.-

F.N. 01-11-936 en FLORES.-

¹³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 124r_0493 a 124r_0495.

Equipo de Investigación Histórica

Ult. Dom. Con. Turquía 3876.-

Ocup. Pintor, Empleado de Comercio.

ALIAS:

“POCHO”- “ABUELO”- “ANDRÉS”- “MARCOS”- “DOMINGO”- “MARTÍN”- “AQUI NO”

CONGRESO – 139-

CLAUSTRO –K-L-

“POCHO”- “ABUELO”- “ANDRÉS”- “MARCOS”- “DOMINGO”- “MARTÍN”- “AQUI NO”

Alberto Cecilio MECHOSO MENDEZ.-

11-02-964.- Afiliado N° 61 del Ateneo Libre “Cerro La Teja”.-

14.07.969.- Detenido en averiguaciones estando en vigencia el decreto de las M.P.S.-

15-06-972.- Detenido por el Dpto. 4. de la D.N.I.I.-

22-11-972.- Por Comunicado de Prensa de las FF.CC. se requiere su captura por sabersele vinculado a la Organización sediciosa.- Se le sabe integrante de la “O.P.R. 33”.-

07-07-972.- Se establece que se encuentra detenido en el BN. INFANTERÍA N° 3 en averiguaciones de actividades anti-nacionales.-

26-04-974.- El Juez Militar de 1er. Turno solicita su captura por sabersele fugado del G.A. N° 5.-

Documento falso a nombre de: ALBERTO QUINTERO.- (Arg.).- ÓSCAR GUERRERO (Arg.).-

Actualmente está encuadrado en uno de los tres de la Dirección, siempre estuvo en la actividad militar.-

Nombre del hermano: JUAN CARLOS MECHOSO (Penal de Libertad)

Es posible que esté en BUENOS AIRES ya que su señora y sus dos hijos están en BUENOS AIRES.-

Tiene un FIAT 125 de color Rojo (posiblemente comprado a nombre de ÓSCAR GUERRERO).-

248”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa.¹⁴

“Señor Jefe del Instituto de Policía Técnica.

Corresponde solicitud N° 38

Remito a Ud. con el presente, el siguiente material

Alberto Cecilio MECHOSO MÉNDEZ C.I. 856.404

(...) [Continúan otros nombres]

en la causa: PARA REALIZAR TRÁMITE URGENTE

y por disposición de JEFE DEL DEPARTAMENTO III S.I.D.

Al mismo tiempo cumpla en llevar a su conocimiento las siguientes circunstancias relacionadas con el hecho que considero útiles para la orientación de la pericia.

Saluda a Usted atentamente

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 576_0203.1977 a 576_0205.1977.

Equipo de Investigación Histórica

Por el Jefe del Departamento del Departamento III del S.I.D.
Tte. 1ero. Ulyses Prada

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA
ENTRADA Y TELÉFONO

Recibido: 18/4777

Hora: 16.30 No. 823

Montevideo, 18/4/77

Se pasa al Departamento Monodactilar
a sus efectos, cumplido vuelva.-

Por la Dirección: ALFREDO CUNIOLI – Comisario

DIRECCIÓN NACIONAL DE
POLICÍA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

MONODACTILAR.- (rdpa)

Inf. Nro. 166/77

Montevideo, 22 de abril de 1977

Señor Director Nacional de Policía Técnica.

De acuerdo a lo solicitado en el presente informo a Ud. que:

(...) [Continua la lista de nombres]

Saluda a Ud. atentamente

Hugo L. Queirolo Russo. Sgto. 1ra. ENCDO.

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA TÉCNICA

Montevideo, 22 ABR. 1977

Informado, vuelva a la Oficina de procedencia.

INSPECTOR [firma ilegible]

Sub-Director Nac. Policía Técnica”.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa.
Rollo P.V.P.¹⁵

“C. PVP HOJAS: 1/1 N° 102

NOMBRES Y APELLIDOS: Alberto Cecilio MECHOSO MÉNDEZ

ALIAS: “Pocho”, “Abuelo”, “Andrés”, “Marcos”, “Domingo”, “Martín”, “Aquino”

F.N. Y LUGAR: 01.11.936 en Flores C.I. 956.404

DOMICILIOS: Turquía N° 3876 (En 1972)

PROF/OCUPAC. Pintor LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS

EST. CIVIL: Casado ESPOSO/A CONCUBINO/A

PADRE MADRE

HIJOS/AS HERMANOS/AS: Juan Carlos

¹⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624_0453.1985.

Equipo de Investigación Histórica

OTROS DATOS:

<i>Fecha</i>	<i>Anotaciones</i>
11.02.964	<i>Afiliado N° 61 del Ateneo Libre “Cerro-La Teja”.-</i>
14.07.969	<i>Detenido en la fecha en averiguación estando en vigencia el decreto sobre M.P.S.</i>
15.06.972	<i>Detenido por el D-4.-</i>
23.11.972	<i>Por Comunicado N° 637 del 22.11.72 de la Oficina de Prensa de las FF.CC. se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización sediciosa.-</i>
28.11.72	<i>El SID, por Requisitoria N° 105/972 de fecha 24.11.72, solicita la captura del mismo por sabérsele vinculado al O.P.R. 33.-</i>
07.12.972	<i>Según relación de OCOA del 24.07.972, se establece que el mismo se halla detenido en el Bn. Inf. N° 3 en averiguación de actividades antinacionales.-</i>
24.05.974	<i>Por Oficio N° 966/74 de fecha 26.04.974, el Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno, solicita su captura y ser puesto a disposición de este organismo Jurisdiccional, por haberse fugado del Grupo de Artillería N° 5.-</i>

Ficha N° 18698”.

Información complementaria.

- República Oriental del Uruguay. Militante de la Federación de Obreros de la Industria de la Carne (FOICA), Convención Nacional de Trabajadores (C.N.T.).
- 14/07/1969. Detenido en averiguación, bajo Medidas Prontas de Seguridad.
- 15/06/1972. Detenido por el Departamento. N° 4 de D.N.I.I.
- 24/07/1972. Detenido en el Batallón “24 de Abril” de Infantería N° 3 en averiguación de “actividades anti-nacionales”.
- 21/11/1972. Se fuga del Grupo de Artillería Nro. 5°.
- 23/11/1972. Se requiere su captura.
- 28/11/1972. El Servicio de Información de Defensa (SID), Depto. III solicita su captura por sabérsele vinculado al “O.P.R.-33” Requerido N° 587.
- 00/12/1972. Parte hacia la República Argentina. Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR).
- 00/01/1973. Su esposa, Beatriz Castollense y sus dos hijos, se radican en la República Argentina.

Equipo de Investigación Histórica

- 00/03/1974. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores (en manuscrito se señala “Brasilia”). Figura en nómina de requeridos.
- 22/05/1974. El juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno, solicita su captura, y ser puesto a disposición de ese órgano Jurisdiccional, por haberse fugado del Grupo de Artillería Nro. 5.
- 00/00/1974. República Argentina. Participa del secuestro del empresario holandés Federico Hart.
- 27/09/1976. Detenido, pasa unas horas junto a su familia. Acompañado de militares uruguayos, se realiza el traslado a Montevideo de Beatriz Castellonese (esposa) y sus hijos, junto a la familia de Adalberto Soba, en un avión comercial.
- 21/10/1976. Sus restos fueron inhumados en el cementerio municipal de San Fernando. Allí fue enterrado como N.N., junto a otros 6 cuerpos de hombres y de 2 mujeres que habían sido depositados en cilindros rellenos de cemento y arena, fondeados en las aguas del Canal de San Fernando en el Río de La Plata, aproximadamente en setiembre de 1976. Uno de esos cuerpos fue identificado como el de Marcelo Gelman, secuestrado el 24/08/1976 junto a su esposa, María Claudia García Irureta Goyena, embarazada de 7 meses, y recluidos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” donde también se encontraban secuestrados varios militantes del P.V.P.
- 00/06/1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.
- 13/12/1982. República Argentina. Embajada de Uruguay, figura en una nómina de requeridos.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Sr. Ali Aga Khan y Sr. Paul Hartling. Notas.
- Amnesty Internacional.
- Cruz Roja Internacional.
- República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior. Carta al Ministro.
- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa. Carta al Ministro.

Equipo de Investigación Histórica

- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- República Oriental del Uruguay. Región Militar N° 1.
- República Oriental del Uruguay. Nuncio Apostólico. Nota.
- República Oriental del Uruguay. Embajada de Estados Unidos. Primer Secretario. Nota.
- México. Puebla. Asamblea General de la Iglesia Católica. Nota.
- Vaticano. Papa Juan Pablo I. Nota.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos, Sr. Terence Todman. Nota.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. Oficina para los Derechos Humanos. Nota.
- República Argentina. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H.U.).
- República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.
- 00/00/1977. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 00/00/1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 00/00/1978. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 00/00/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 09/06/1978. República Oriental del Uruguay. Embajada Argentina. Acusa recibo de gestión sobre la desaparición de Mechoso.
- 23/11/1979. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Informe General.
- 12/08/1982. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gestiones realizadas por la Cancillería referente a las denuncias de desaparición de ciudadanos uruguayos en la República Argentina¹⁶

“Montevideo, 12 de agosto de 1982

¹⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 139_0814 a 139_0819.

Equipo de Investigación Histórica

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA GENERAL DON GERMÁN DE LA FUENTE

Presente:

Señor Director:

Tengo el honor de dirigirme al señor Director a efectos de poner en su conocimiento las gestiones realizadas por la Cancillería referentes a las denuncias de desaparición de ciudadanos uruguayos en la República Argentina.

(...)

ESTANISLAO VALDÉS OTERO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

GESTIONES EFECTUADAS POR LA CANCELLERÍA EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN DE CIUDADANOS URUGUAYOS RADICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

A solicitud de familiares directos de los uruguayos que se mencionarán a continuación, la Cancillería realizó gestiones a través de la Embajada en Buenos Aires ante las autoridades argentinas competentes.

Dichas gestiones tuvieron por objeto recabar información acerca del paradero de las referidas personas.

En todos estos casos las diligencias practicadas arrojaron resultado negativo, no encontrándose ninguno de ellos bajo detención.

(...)

MECHOSO MÉNDEZ, Alberto: Fecha de desaparición 26.9.76; nota de reclamación del 6.10.77. Las autoridades argentinas que informaron son: Policía Federal Argentina el 12.5.78 y el Ministerio del Interior el 29.5.78. (...)

- 22/12/1982. Organización de Naciones Unidas (ONU). Comunicación al Gobierno uruguayo.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 3257, Legajo N° 7109.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 63.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 12/07/1978. Embajada uruguaya en Argentina. Cónsul Arisbel Arocha informa al Cónsul General de las diligencias realizadas con el fin de averiguar el paradero de Alberto Mechoso Méndez: Jefe de Policía de la

Equipo de Investigación Histórica

Provincia de Buenos Aires, Comando del Primer Cuerpo del Ejército, Policía Federal Argentina. Todas con respuestas negativas.

- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹⁷.

“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.

B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.

C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales.

Equipo de Investigación Histórica

D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.

E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.

Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”

(...).

G. Los firmantes expresan además, que las FFAA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia

Equipo de Investigación Histórica

competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: - Antecedentes de los “desaparecidos”

Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada uruguaya en Argentina. Solicitud a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno

Equipo de Investigación Histórica

Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone¹⁸.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 137. Tomo VII, Fojas 1401. Tomo VIII, Fojas 1725- 1726. Acta N° 20, Tomo II, Fojas 645-650. Declaran en este caso: 13/05/1985. Enrique Rodríguez Martínez. 05/08/1985. Beatriz Castellonese de Mechoso. 12/08/1985. Ricardo Gil.

Causas Judiciales Penales.

Uruguay

- 17/04/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.

Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia

¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

Equipo de Investigación Histórica

Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.

- 07/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07 y 08 al 14/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366.

“VISTOS: Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.

Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).

Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.

- 04/09/1985. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”.*
- 04/09/1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *“Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las*

Equipo de Investigación Histórica

personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.

- 05/09/1985. República Oriental del Uruguay. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. República Oriental del Uruguay. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritarían la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales.

(...).

SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-

Equipo de Investigación Histórica

2) *Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento*”.

- 26/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: “I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...). II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.
- 27/02/1987. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. República Oriental del Uruguay. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: “Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”. Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolielo. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

Equipo de Investigación Histórica

- 07/09/1988. República Oriental del Uruguay. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897(poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Capitán Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbondo.
- 29/12/1988. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Mayor (GG) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.

Equipo de Investigación Histórica

- 09/02/1989. República Oriental del Uruguay. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Mayor (GG) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. República Oriental del Uruguay. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”.
- 03/08/1989. República Oriental del Uruguay. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

Equipo de Investigación Histórica

- 05/09/1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. República Oriental del Uruguay. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:

“(...) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.

Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.

Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.

Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.

- 21/11/1989. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.
- 04/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Dr. Luis Charles. Unificación de expedientes: causas de desaparición forzada de Adalberto Soba y Washington Barrios.
- 16/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Juez Letrado Dr. Luis Charles. Fiscal Mirtha Guianze. Declaran los militares Gilberto Vázquez y Pedro Matto.
- 17/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declaran Capitán (dado de baja) José Arab y el ex-policía del Cuerpo de Granaderos Ricardo Medina.
- 18/08/2006. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado en lo Penal de 19° Turno. Declara Juan Carlos Blanco.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación

Equipo de Investigación Histórica

para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima.

- José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.
- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Sentencia Nº 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19º Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de “Asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 16/04/2007. Presidencia de la República. “(...) VISTO: *El Mensaje Nº 19/2007 por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos León Alberto Duarte Luján y Alberto Cecilio Mechoso Méndez. CONSIDERANDO: 1) Que el caso elevado en consulta refiere a dos desapariciones forzadas ocurridas fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera. (...) EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE: 1º) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley Nro. 15.848. (...)*”.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. Oficio S-0259.

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006

“(...) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.

Edificio Libertad.

Presente.-

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19º Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRAL DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006”, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

(...) Alberto MECHOSO (...).

Fdo. Dr. Luis Charles.

Juez Letrado Penal 19º Turno”.

Equipo de Investigación Histórica

- 10/11/2007.- Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. *“Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19º Turno. (...) Cúpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*
 - 1.- *En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de “Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos” y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*
 - 2.- *Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*
 - 3.- *En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación “Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4º de la ley 15.848”, respecto de cada uno de los casos consultados.*
 - 4.- *Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).”*
- 26/03/2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia Penal 19º Turno. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98 – 247/2006 “GAVAZZO, José y otro. Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Alberto Mechoso, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en 1º Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.
- Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

Equipo de Investigación Histórica

- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Alberto Cecilio Mechoso Méndez.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juicio por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.
- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de

Equipo de Investigación Histórica

los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.

La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.

Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.

Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.¹⁹

Reparación patrimonial del Estado.

- 20/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales. Ley N° 24.321.
- 27/10/2010. Uruguay. Comisión Especial, Ley 18.596, Expediente N° 2010-11-0001-0412.²⁰

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. “Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).

Considera confirmadas 42 denuncias más –sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en anexo N° 6.2 fueron detenidas

¹⁹ www.cels.org.ar

²⁰ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/3339/2/mecweb/edicto_del_27_de_octubre_de_2010?contid=3303&3colid=421

Equipo de Investigación Histórica

y trasladadas a centros clandestino de detención de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ALBERTO CECILIO MECHOSO MÉNDEZ (C.I. 956. 404-7, del departamento de Flores), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:

1. Fue detenido el día 26 de setiembre, a las 13 horas, en un bar de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.
2. Su detención se produce en el marco de un operativo global realizado a militares del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.), grupo político al cual pertenecía Mechoso.
3. El mismo día, a las 15 horas, en su domicilio de la calle Miralla 2864 – Villa Lugano- Provincia de Buenos Aires, fue detenida su señora Beatriz Castellonese de Mechoso y sus hijos, de 6 y 8 años.
4. Estuvo detenido en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI. De allí fue trasladado a donde se encontraba detenida su familia, quien lo vio con vida el día 27 de setiembre
5. Después habría vuelto a AUTOMOTORES ORLETTI, de donde fue probablemente “trasladado”, con destino final desconocido, antes del 6 de octubre de 1976.
6. La Sra. De MECHOSO y sus hijos fueron trasladados al Uruguay el 27 de setiembre de 1976 y posteriormente liberados”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República²¹ (2005).

- 08/11/2005. “Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0434 (S). Ley N° 15848 de 22 de diciembre de 1986

De acuerdo a información publicada por la prensa y que tienen relación con los hechos informados por documento Nro. 0503023 0281 (S) de fecha 8 de agosto de 2005, cúpleme elevar a Usted el resultado de las averiguaciones realizadas, sobre las operaciones aéreas efectuadas por la Fuerza Aérea, en el período comprendido entre los años 1973 y 1980,

²¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

Equipo de Investigación Histórica

así como también la información relativa a la ciudadana paraguaya Sra. Victorina Godoy Vera.

1. De las Operaciones aéreas.

Se realizaron averiguaciones referente a la actividad de vuelo desarrollada en el período comprendido entre los años 1973 y 1980, por los Grupos de Aviación N° 3, N° 4 y N° 6 (Transporte) con asiento en la Brigada Aérea N° 1.

Fueron consultados los tripulantes que cumplieron misiones de vuelo en dicho período y no hubieran fallecido al presente.

Las fuentes documentales de información utilizadas fueron registros individuales de vuelo, los libros de vuelo y libros de marcha, existentes al momento de los Grupos de Aviación antes referidos. Al respecto cabe destacar que el lugar de archivo de la documentación oficial de la actividad de vuelo (Museo Aeronáutico), sufrió un incendio el día 4 de diciembre de 1997 y en consecuencia se destruyó gran parte de la documentación allí depositada.

De la información obtenida se desprende que se realizaron tres tipos de operaciones aéreas:

a) operaciones aéreas en misión militar, respecto de las cuales agotadas las averiguaciones, no surgen elementos de prueba de que la Fuerza Aérea haya hecho más vuelos, de los que ya fueron puestos en conocimiento del Señor Presidente de la República, en el informe de la fecha 8 de agosto de 2005.

b) operaciones aéreas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como consecuencia del derrocamiento del Gobierno del Señor Presidente de la República de Chile, ocurrido el 11 de setiembre de 1973.

En este contexto la Fuerza Aérea, realizó dos vuelos desde la ciudad de Santiago de Chile hacia el Aeropuerto Internacional de Carrasco, trasladando personas luego de los hechos antes referidos.

Dichas personas, ciudadanos uruguayos, o bien habían sido expulsados de la República de Chile o voluntariamente deseaban regresar a nuestro país. Una vez arribados fueron trasladados a la brigada Aérea N° 1, donde con posteridad al recibo y registro que los mismos realizó personal del Ministro del Interior, se retiraron de la Unidad.

c) operaciones aéreas P.L.U.N.A.- T.A.M.U. que se realizaron en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 24.962 de fecha 18 de agosto de 1970, que creó la Dirección de Transporte Aéreo Militar Uruguayo, dependiente del Comando General

Equipo de Investigación Histórica

de la Fuerza Aérea. A partir de ese momento la Fuerza Aérea quedó habilitada para realizar transporte de pasajeros para P.L.U.N.A., debiendo utilizar en sus aeronaves matrícula civil.

Por su naturaleza, dichas operaciones de transporte aéreo civil, se realizaban bajo la regulación del Código Aeronáutico (Decreto Ley N° 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974) y la normativa de la O.A.C.I. (Organización de Aviación Civil Internacional), siendo responsable P.L.U.N.A. del registro de pasajeros, despacho de cargas, así como trámites de migración y aduana, tanto en el origen como en el destino de los vuelos. Por tal razón resulta imposible en la práctica determinar si en los vuelos realizados por el Convenio TAMU- P.L.U.N.A., eran trasladadas personas detenidas desde o hacia nuestro país que viajaban en calidad de pasajeros.

(...).

Saluda a Usted atentamente.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Tte. Gral. (Av)

Enrique A. Bonelli”.

Con el paso del tiempo y el avance de las investigaciones se ha confirmado el hecho de que Mechoso no fue trasladado a Uruguay en dicho vuelo y, por el contrario, fue asesinado en República Argentina.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 10/05/1996. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo civil N° 29, Secretaría única. Declara la ausencia por desaparición forzada de Alberto Cecilio Mechoso Méndez.
- 15/03/2007. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto al señor ALBERTO CECILIO MECHOSO MENDEZ titular del documento C.I. 956.404-7 del departamento de Flores se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Equipo de Investigación Histórica

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*
- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.